VIGESIMOTERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 12 de marzo de 2026 y siendo las 16:39 horas, se reúne el Concejo Municipal, con la asistencia del señor alcalde y presidente don Johnny Yáñez Díaz y de la/os concejala/es doña Carolina Burgos Alarcón, don Juan de Dios Jiménez Retamal, don Luis Leiva Godoy, doña Josefina Osorio Oviedo, don Daivit Mellado Ramírez y doña Roxana Muñoz Daza. Y en calidad de Ministro de fe, la Secretaria Municipal señora Cecilia Ulloa Chacón.

Se encuentran presentes en la sesión, el Administrador Municipal don Carlos Quintanilla Ortíz y otros funcionarios.

TEMA ÚNICO DE TABLA

Suscripción de Contrato Conexo "Servicio de Levante de Ferias Libres" de la "Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Retiro de Escombros, Microbasurales, Ramas y Voluminosos de la Comuna de Cerrillos y Transporte de sus Residuos a Disposición Final" ID 324-82-LR24, con la Unión Temporal de Proveedores (UTP), Conformada por las Empresas Sociedad de Servicios de Aseo Integrales Spa., Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L. y Sociedad de Inversiones BIO REC Ltda.

Presenta ante el Concejo Municipal, la propuesta de suscribir el Contrato Conexo de Levante de Ferias Libres, la profesional a honorarios del Departamento de Aseo doña María Teresa Hernández Caroca, quien indica que ese servicio se está desarrollando actualmente, a través de un contrato conexo referido a la licitación 324-82-LR24 con la UTP SOASIN, que la propuesta para mantenerlo deriva luego del fracaso del llamado a licitación pública para contratarlo, declarada desierta ID 324-77-LR25 por falta de oferentes y que la proyección del servicio es a través de un contrato conexo con la UTP conformada por las empresas Sociedad de Servicios de Aseo Integrales Spa., Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L. y Sociedad de Inversiones BIO REC Ltda., por un plazo de 6 meses y 18 días, esto es desde el 13 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2026, por un monto de $197.808.958. Indica que el período de tiempo del contrato conexo se estima apropiado para rediseñar especificaciones técnicas y modificar el presupuesto con el fin de convocar a un nuevo llamado a licitación pública que permita contar con un servicio definitivo por el periodo de tiempo que se extienda hasta el fin de este servicio y así unir los servicios de barrido, tanto de ferias como de calles en un solo proceso. Respondiendo a las consultas de los señores concejales, indica que este es el tercer contrato conexo que se suscribe y la empresa que presta este servicio no postuló al llamado que se publicó.

El Director Jurídico don Juvenal Urizar Alfaro, expone los fundamentos normativos de la determinación de la administración de proceder a presentar y someter a votación del honorable concejo, el contrato ya mencionado, indica que estamos ante la normativa de compras públicas y señala -Se levantó una propuesta de licitación pública, por razones ajenas a la administración para efectos prácticos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

se declaró desierto por no haber oferentes, aunque llegó un sobre de un oferente y en so contenido registraba que "no deseaba realizar oferta", entonces nos encontramos, en teoría, pensando el asunto, a una especie de emergencia o urgencia o imprevisto, porque no es una emergencia en sí, no es una urgencia en sí en ciernes, actual, inminente, pero si un imprevisto porque quién podía prever que alguien postula con un sobre y después ese sobre no contiene poco y nada, podemos prever que no llegue nadie, pero no, es difícil ponerse en el caso de que llegue un sobre y ese sobre diga -sabe que mejor no postulo- qué camino señala la ley, decir -bueno vaya entonces a una licitación privada, pero tiene que ceñirse a los mismos términos de referencia que la licitación pública- y en la licitación pública no hubo oferentes, alguien podrá decir -bueno entonces quizá lo que se pedía versus lo que se ofrecía en dinero a lo mejor no era atractivo o eficaz- no lo sabemos, es un contrafactual, lo cierto es que no quisieron postular, pero por otro lado estaba a punto de vencer este otro contrato y siendo el aseo y el ornato una de las facultades y deberes esenciales de toda municipalidad, no podía quedar en servicio sin ser provistos sin ser disponibilizado para la comunidad, en consecuencia no era prudente intentar una licitación privada porque todo indicaba que iba a suceder lo mismo ¿cuáles eran las opciones? o trato directo o un conexo, basado en este imprevisto, pero esta administración lo que pretende es abandonar en todo lo que sea posible y a la mayor velocidad posible esta costumbre inveterada de Cerrillos de tratos directos sucesivos, entendiéndose por tales los que rompen con un contrato anterior y generan un nuevo contrato, pero bajo la forma de trato directo, esto es, ¿legalmente podía la actual administración celebrar un trato directo? Sí, pero ¿qué tenía mayor viso de legalidad? un conexo, que venía de un proceso licitatorio anterior, que cumple con las normas porque es menos de 1000 UTM, cuyos términos de referencia son conocidos porque fueron publicados en su momento en el contrato madre en la plataforma de mercado público, en donde sí hubo oferentes de su momento, que sí ofertaron y adjudicaron, el tiempo, 6 meses y fracción, es una cuestión de hecho, el mérito, la oportunidad y la conveniencia de decidir tal o cual periodicidad en un acto administrativo, en este caso, un conexo, corresponde a la administración activa el decidirlo y al concejo como órgano normativo, resolutivo y fiscalizador, aceptarlo o no, lo que no puede hacer el municipio en su conjunto, es dejar sin aseo y ornato en la parte respectiva al servicio que se necesita, por lo tanto cuál fue el ejercicio mental que hizo la administración, fue decir -bueno, vamos por un conexo porque cumplimos con la norma-, el decreto 250, alguien podrá decir -perdón, pero ¿acaso ya no nos regimos hace más de un año por el 661? Sí, por regla general sí y entonces ¿por qué ahora el 250? porque los contratos conexos permitidos en el reglamento 250 se regirán siempre por el contrato madre y la legislación vigente al momento de ser celebrados, por lo tanto aun cuando ya no existe para nuevas licitaciones o nuevas compras públicas el decreto 250 sino el 661, por haber comunicabilidad con el contrato madre por el bajo el amparo de las normas del decreto 250, es que puede hacerse este conexo, puede y debe a mi juicio, porque de lo contrario tendríamos que levantar nuevos términos de referencia para un trato directo, alguien podrá decir -bueno, pero a lo mejor pueden podar las exigencias de todo tipo que ustedes hicieron en la licitación que se cayó- evidentemente ese ejercicio se está haciendo por parte de la administración, pero de cara a un nuevo proceso licitatorio, con una licitación pública. ¿alguien puede asegurar que esa licitación pública va a ser declarada desierta o va a ser fructífera? No, nadie puede asegurarlo, lo que sí puede asegurarse es que se mejorarán todo lo ofrecido y todo lo exigido a las empresas que permitió este proceso licitatorio fuera declarado desierto. Desde el punto de vista normativo la respectiva unidad requirente es la responsable de seguir su

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

normal funcionamiento, velar y depurar todo el iter contractual de los procesos establecidos en la ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, a eso lo que yo me refiero con depurar y revisar los procesos, lo que se exige versus lo que se ofrece económicamente para las empresas que, prontamente, dentro del curso de este año verán subir esta licitación y ofertarán en definitiva. Así entonces, este contexto, esta situación, esta coyuntura que sucedió, le es aplicable legalmente como situaciones en la especie, este imprevisto y por lo tanto basándonos en la legalidad vigente, en la ley que acabo de citar, más el decreto 250, que está vigente por ser conexo al contrato madre que se aprobó y se licitó bajo la antigua normativa reglamentaria y velando por la continuidad de servicio, es legal plenamente proponer este contrato en la certeza de que el breve lapso por el cual estará vigente, permite sobradamente que la unidad respectiva, la requirente GESAM, mejore, depure los procesos que permitan determinar la forma y circunstancia de los términos de referencia exigidos a los futuros oferentes de la nueva licitación pública del contrato que se somete ahora a aprobación, en un futuro cercano, menos de seis meses, por un nuevo servicio de aseo y ornato, barrido de calles y retiro-.

Interviene el administrador Municipal señor Quintanilla Ortiz y señala – solo quería hacer un téngase presente respecto a este proceso, a propósito de la consulta que hacía la concejala Roxana Muñoz respecto a esta situación de la falta ofertas, este es un servicio que el municipio licita por 30 meses, por un valor de 990 millones de pesos y esos $990 millones representan un presupuesto superior a los servicios anteriores, lo que se paga mensualmente por este servicio con impuestos incluido es 29 millones y fracción y la oferta para un servicio que no cambia en términos generales o estructurales de la oferta, cantidad de personas, etcétera, son $33 millones, entonces ¿qué es lo que hicimos nosotros? atendida esta situación, porque la falta de ofertas puede responder a múltiples variables, una de ellas puede ser, lamentablemente como el mercado se autorregula y los oferentes postulan en una licitación como ésta, nosotros ya lo analizamos a propósito de la propuesta que vamos a entregar al concejo, de la modificación presupuestaria del saldo inicial de caja, incluso aumentar de 33 a 40 millones de pesos mensuales esta propuesta, a fin de que tengamos más oferentes o más ofertas porque es un servicio sensible para la comunidad de Cerrillos y las ferias chacareras, las ferias libres, las ferias persas de la comuna no pueden quedar sin este servicio que podría tener una afectación grave en la condición sanitaria del territorio, así es que contarles que no es que estamos pagando lo mismo, estamos pagando más, pero además para el que viene, en el fondo es el tiempo que le pedimos a la unidad técnica que revaluara también la especificación técnica del servicio, viene además con un aumento presupuestario-.

Los documentos respaldatorios de la propuesta son los siguientes, que se acompañan y forman parte integrante de la presente acta, a saber: Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-0498-2026; Memorándum N°M-1000-00-089-2026 de la Dirección Jurídica; Memorándum N° M-900-01-0050-2026 del Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental; Decreto Exento N°202/276/2026 que declara desierta la licitación pública denominada "Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de los Residuos de las Ferias Libres, Ferias Persas y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos, ID 324-77-LR25; Carta Oferta de SOSAIN de marzo de 2026, para prestar el servicio con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026; Obligación Presupuestaria de fecha 10/03/2026 de la cuenta de gastos 215-22-08-001-001, emitido por la Secplan.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

Discusión:

El concejal señor Leiva Godoy señala: - de acuerdo a los antecedentes que nos entregan, a lo que explica aquí en el abogado a mí me queda claro que en la legislación actual no está incluido, el legislador hizo estos cambios en la ley de compras para mejorar los procesos en términos de transparencia, entonces elimina la figura del contrato conexo en el decreto 661, eso fue lo que explicó, esto está avalado porque, según explicó el jurídico, toma la legislación anterior que es el decreto 250. En ese contexto el contrato conexo está catalogado como un trato directo igual, no es otro tipo de contrato, la ley no establece contrato conexo aparte, dice licitación pública, licitación privada, trato directo y dentro del trato directo el contrato conexo, entonces se sigue usando la figura del trato directo y la Contraloría ha sido clara en términos de exigencias que ha puesto para los tratos directos y es que exige una resolución fundada del jefe de servicio, podría decir el alcalde que le presenta el concejo los fundamentos de por qué está recurriendo un trato directo, dentro de estos antecedentes no está ese documento-.

El concejal señor Mellado Ramírez indica: - yo sumándome a lo que señaló el concejal Leiva, me gustaría saber qué resguardos necesarios hay para que este contrato conexo no sea observado por la Contraloría, ¿me puede responder administrador o los equipos profesionales?- Le responde el administrador municipal, señor Quintanilla Ortíz, en los mismos términos señalados por el director Jurídico, basado en la norma Decreto 250 Reglamento de la ley de compra públicas y la nueva normativa Decreto 661.

Ante lo señalado previamente, la concejala señor Burgos Alarcón consulta si los responsables en este tema son los que - ¿autorizamos y firmamos esto tiene que ver con los concejales o se refiere a la administración? Le responde el señor administrador municipal y le indica que, de acuerdo a su experiencia, los que asumen la responsabilidad ante un eventual juicio de cuentas primario, son los que firman el decreto de pago, en este caso el alcalde, el director de finanzas, el director de control y el administrador municipal que suscribe las solicitudes de pedido, pero en este caso se cuenta con un informe jurídico de respaldo, un estudio técnico económico, con una licitación pública que se declaró desierta, normas que respaldan la decisión, y ante un eventual juicio de cuenta asumirán los funcionarios. En relación a la consulta sobre la opinión de la dirección de Control, se le responde que el rol de esa unidad es pronunciarse solo en aquellos casos que expresamente la ley se lo señale (art.29 ley 18.695) v.gr. Presupuesto municipal, no obstante, si estimare que este es un acto improcedente debe hacer la representación de ilegalidad, sin embargo, el examen de legalidad ex ante es de asesoría jurídica, documento que se ha presentado al concejo en la oportunidad.

Votación:

ACUERDO N°225

El Concejo Municipal aprueba por mayoría, ante la abstención del concejal señor Leiva Godoy y el rechazo de la concejala señora Muñoz Daza, la suscripción del contrato Conexo denominado "Servicio de Levante de Ferias Libres", por un plazo de 6 meses y 18 días, esto es, a contar del 13 de

marzo y hasta el 30 de septiembre de 2026, por un monto total de $197.808.958.- en relación al contrato de "Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Retiro de Escombros, Microbasurales, Ramas y Voluminosos de la Comuna de Cerrillos y Transporte de sus Residuos a Disposición Final", ID 324-82-LR24, suscrito con la Unión Temporal de Proveedores (UTP), conformada por las empresas Sociedad de Servicios de Aseo Integrales Spa., Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L. y Sociedad de Inversiones BIO REC Ltda.

Fundamentos

De la concejala señora Burgos Alarcón: Mi aprobación va porque en realidad no podemos dejar a los vecinos con más suciedad de lo que tenemos, los levantes de feria creo que es un foco de basura que es orgánico y de verdad que no podemos seguir manteniendo eso basurales más de lo que tenemos como había dicho y cómo son 6 meses y después vamos a tener una licitación, así que por eso va mi aprobación.

Del concejal señor Leiva Godoy: Mi abstención es porque efectivamente yo tampoco puedo rechazar esta licitación que brinda un servicio que es sensible para la comunidad, por lo tanto, es absolutamente necesario contar con ello, pero tampoco puedo aprobar porque me faltan los antecedentes que según la Contraloría es requisito tener fundamentado esto con una resolución del jefe superior del servicio, cosa que en este momento no existe.

Del concejal señor Jiménez Retamal: De acuerdo a lo que aquí se nos informó tanto por el jefe jurídico como por el administrador municipal, aquí se hizo una licitación pública la cual quedó desierta, según lo que se entiende es porque posiblemente los montos que se ofrecieron no son que el mercado está dispuesto a aceptar y eso obliga a esta extensión, a este contrato directo o conexo o como quieran llamarle, porque tal como se dijo acá, es un servicio esencial que no podemos dejar de realizar, eso no quita de que lo antes posible se haga la licitación en condiciones distintas de acuerdo como se decía al mercado y yo solicitaría que lo antes posible a los concejales se nos dé un curso de capacitación sobre la nueva ley de compras públicas que salió hace poco tiempo, pero en la cual nosotros no hemos tenido una adecuada capacitación para entender mejor este estos temas que han tenido cambios sustanciales, de ahí me aprobación.

Siendo las 17:13 horas, se da por terminada la sesión.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE